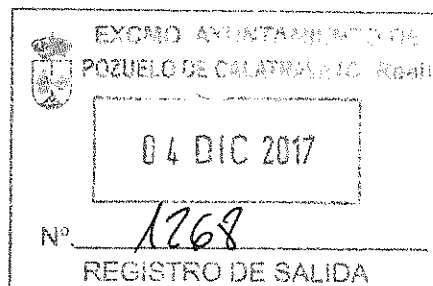


A Y U N T A M I E N T O
DE
13179 POZUELO DE CVA
(CIUDAD REAL)



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE OPERARIO INFORMÁTICO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, de una plaza de operario informático. Para la realización de trabajos motivados por la necesidad de continuar con el proceso iniciado de adaptación e implantación de la administración electrónica en la corporación local (SIGEM, ORVE, SIR NOTIFICA, Certificados electrónicos, Carpeta del Ciudadano y portal de transparencia), y otras funciones accesorias como realizar tareas de apoyo técnico informático, mantenimiento y actualización de la página web municipal y gestión de redes sociales e impartir de formación básica en informática de usuario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido al concurso de méritos que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciseis años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título de Ciclo Formativo de Grado Superior de las ramas administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente Ciclo de grado superior Administración de Sistemas Informáticos y equivalentes. Se consideran equivalentes según el RD 777/1998: FP de Segundo Grado Informática de Empresas (Administrativa y Comercial).

Grado en Ingeniería Informática o Equivalente. (Ingeniería Técnica /Grado en Informática de Gestión, Ingeniería Técnica/Grado en Informática de Sistemas)

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2. En la instancia deberá relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes, **debiendo acompañarse -en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas-los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.**

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4. Los aspirantes con minusvalías serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, la Comisión de Selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios, para el caso de que considerara oportuno la realización entrevista.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 38 de la Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre.

4. CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

4.1 La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local

5.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Manuela Inocenta López Triguero
Suplente: Carmen Gómez Sánchez Gil

SECRETARIO: Eugenio Martínez Espinosa (que actuará con voz y sin voto)
Suplente: Juan Melián González

VOCALES: 1.José Antonio Madrid Madrid.

2. Pedro Miguel García
Suplente: Juan Carlos Arévalo Cotillas

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

5.3. El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.-CONCURSO.

-Fase de concurso: Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Formación complementaria y cursos de perfeccionamiento:

a.1-. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 3 puntos.

a.2-. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores o adicionales a la solicitada para el puesto y que tengan relación con el mismo. Se concederán 1 punto por cada titulación, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

b) Por experiencia laboral en el puesto de trabajo igual a la plaza convocada:

Por la experiencia laboral en puesto de trabajo igual a la plaza convocada que se acredite mediante certificación de empresas acompañado de vida laboral, se concederán 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Realización de Entrevista y o prueba práctica:

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá realizar entrevista y/o prueba práctica a los aspirantes. Que versará sobre los contenidos específicos del puesto de trabajo. Valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

El tribunal podrá recabar la asistencia técnica de asesores expertos en la materia.

7.-CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

7.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

7.3. La Comisión de Selección declarará aprobado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, y elevará al órgano competente la propuesta de aspirante aprobado, haciendo pública esta propuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

7.4. De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.

8.-CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

8.1. Con la persona seleccionada se concertará contrato de trabajo, modalidad de obra y servicio a tiempo parcial y acogido al artº. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre.

8.3. La jornada semanal será de 25 horas. La retribución bruta mensual asciende a 825,33 € por todos los conceptos.

8.4. La contratación del aspirante propuesto se realizará por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

8.5. El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato correspondiente en el plazo que les sea señalado en la notificación del acuerdo de nombramiento.

8.6. En caso de que fuese preciso sustituir al aspirante propuesto, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por motivos de baja u otra causa, se procederá a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

9.-RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre.

10.-INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten

y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

11.-NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

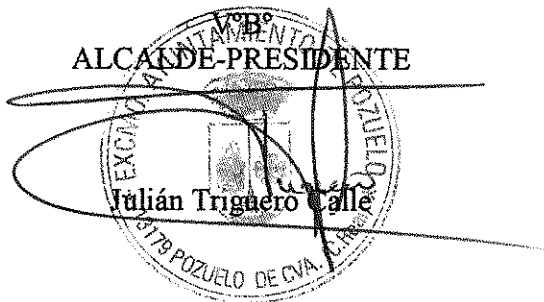
DILIGENCIA.-Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de Noviembre de 2017

Pozuelo de Calatrava a 30 de Noviembre de 2017

EL SECRETARIO,



ALCAIDE-PRESIDENTE



Julián Triguero Calle

